

REGLAMENTO (CE) Nº 720/94 DEL CONSEJO
de 29 de marzo de 1994
por el que se prolonga la campaña lechera 1993-1994

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, la leche desnatada en polvo y los quesos grana padano y parmigiano reggiano, fueron fijados con motivo de la reforma de la política agrícola común por el Reglamento (CEE) nº 2072/92 ⁽²⁾ para el período comprendido entre el 1 de julio de 1993 y el 30 de junio de 1995; que, por consi-

guiente, conviene prolongar la campaña lechera 1993-1994 hasta el 30 de junio de 1994,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

La campaña lechera 1993-1994 se terminará el 30 de junio de 1994 y la campaña lechera 1994-1995 comenzará el 1 de julio de 1994.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de abril de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 29 de marzo de 1994.

Por el Consejo

El Presidente

G. MORAITIS

⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 230/94 (DO nº L 30 de 3. 2. 1994, p. 1).

⁽²⁾ DO nº L 215 de 30. 7. 1992, p. 65. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1561/93 (DO nº L 154 de 25. 6. 1993, p. 33).